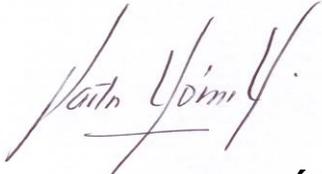


CONSTANCIA:8 de febrero de 2023. Me permito pasar a Despacho de la señora Juez este asunto, informándole que el apoderado de la parte demandante radicó memorial renunciando al poder otorgado.

Le informo que la remisión del expediente a la abogada que ahora se encuentra renunciando, fue realizada vía correo electrónico el pasado 31 de enero de 2023 y el memorial por resolver fue radicado el 30 de ese mismo mes.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, ocho (08) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado N° 2022-00300

Sustanciación:79

Atendida la constancia Secretarial que antecede y por haberse cumplido con la carga procesal a la que hace alusión el artículo 76 del C.G.P , en el sentido de que se acreditó que la poderdante tenía conocimiento de la renuncia , ya que la misma fue coadyubada, por lo que se accede a la terminación del poder.

Se requiere a la parte demandante para que de manera prioritaria apodere un nuevo profesional del derecho, teniendo en cuenta que se encuentran corriendo términos de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA